



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE
(ANTIOQUIA).**

El Bagre (Ant.), abril once (11) de dos mil veintitrés. (20232)

Proceso:	DECLARATIVO DE LEY 54 DE 1990 (DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO)
Demandante:	ESTEFANIA CASARES ORTIZ.
Demandado:	LEISER YESID TAMAYO MARTINEZ
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00147-00
Sustanciación	Nro. 072 de 2023

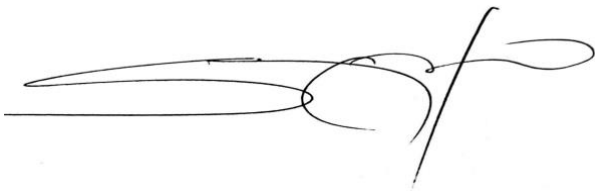
Por medio del presente auto, una vez vencido el término de la oposición y en acatamiento del artículo 372 del CGP, deviene proseguir con este asunto, fijando fecha para la audiencia inicial en la cual se evacuarán las etapas allí consagradas, entre ellas, la etapa de decisión de excepciones, de conciliación, interrogatorios de las partes, fijación del litigio y control de legalidad.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, en la etapa inicial, se señala el día 24 del mes de mayo de 2023 a las 9:30 a.m..

Se advierte a las partes que si no comparecen además de las consecuencias probatorias por su inasistencia se aplicarán otras consecuencias establecidas en el CGP, como la terminación del proceso cuando ninguna de las partes acude, sin que se justifique en el término legal (3 días). -

A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia, además de las consecuencias anteriores, se les impondrá multa de cinco (5) smlmv. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, followed by a vertical line and a small loop.

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO
JUEZ